

Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2625, que nombra a los Sres. José A. Tavárez y Belarminio Díaz, Regidores del Ayto. del Municipio de El Seibo.

(G. O. Nº 9104, del 9 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2625

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. UNICO.—Los señores Sr. José Altagracia Tavarez y Belarminio Díaz, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de El Seibo, en sustitución de los señores Leonardo Bobadilla y Manuel Joaquín Moreno, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2626, que nombra a los Sres. Sommer A. Carbuccia Reyes, Dr. Luis M. Alvarez Alonso y Antonio Mañón Ramírez, Presidente, Vicepresidente y Miembro de la Comisión Hípica Nacional, respectivamente.

(G. O. Nº 9104, del 9 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2626

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Los señores Sommer A. Carbuccia Reyes, Dr. Luis Marino Alvarez Alonso y Antonio Mañón Ramierz, quedan designados Presidente, Vicepresidente y Miembro de la Comisión Hípica Nacional, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2627, que concede incorporación al Grupo Cooperativo de Consumo „Juan XXIII”.

(G. O. N° 9104, del 9 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2627

VISTAS las Leves Nos. 127, de fecha 27 de enero de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas, y la N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Consumo “Juan XXIII”, con su domicilio en el Ingenio Quisqueya, Provincia de San Pedro de Macorís. En consecuencia esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.